DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16495
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5384517

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	16	**MOVIL:**	04	
FECHA:	27/09/2021	**HORA:**	8:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 85 - 72		**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:103436.62, Y_1:107642.62 X_2:103474.19, Y_2:107719.35 X_3:103547.22, Y_3:107675.42 X_4:103487.95, Y_4:107615.10			
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	El Refugio		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	500 m²			
UPZ:	88-El Refugio		**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3			
LOCALIDAD:	02-Chapinero		**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 8
CHIP:	AAA0093CWHY		**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA:	1000 m²		**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41782			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El responsable del predio suministro la dirección Carrera 7 No. 85 - 12. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la vivienda objeto de inspección técnica corresponde la dirección Carrera 7 No. 85 – 72, nomenclaturas a las que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

Por otro lado, en el formato físico No.6892 mediante el cual se emitió recomendación de restricción de uso del antejardín, quedó reportado en la Casillas 10 – DIRECCION PREDIO NOTIFICADO la dirección correspondiente a la Carrera 7 No. 85 - 12. Se aclara que la dirección correspondiente es la de la Carrera 7 No. 85 – 72. Por lo anterior se solicita omitir la dirección escrita en dicho formato y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Riesgo de Colapso Estructural / Accidente de tránsito.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996. y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización alta de amenaza por movimiento en masa y no presenta riesgo por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

El predio inspeccionado como se indica en la imagen 1, se localiza en la Carrera 7 No. 85 - 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

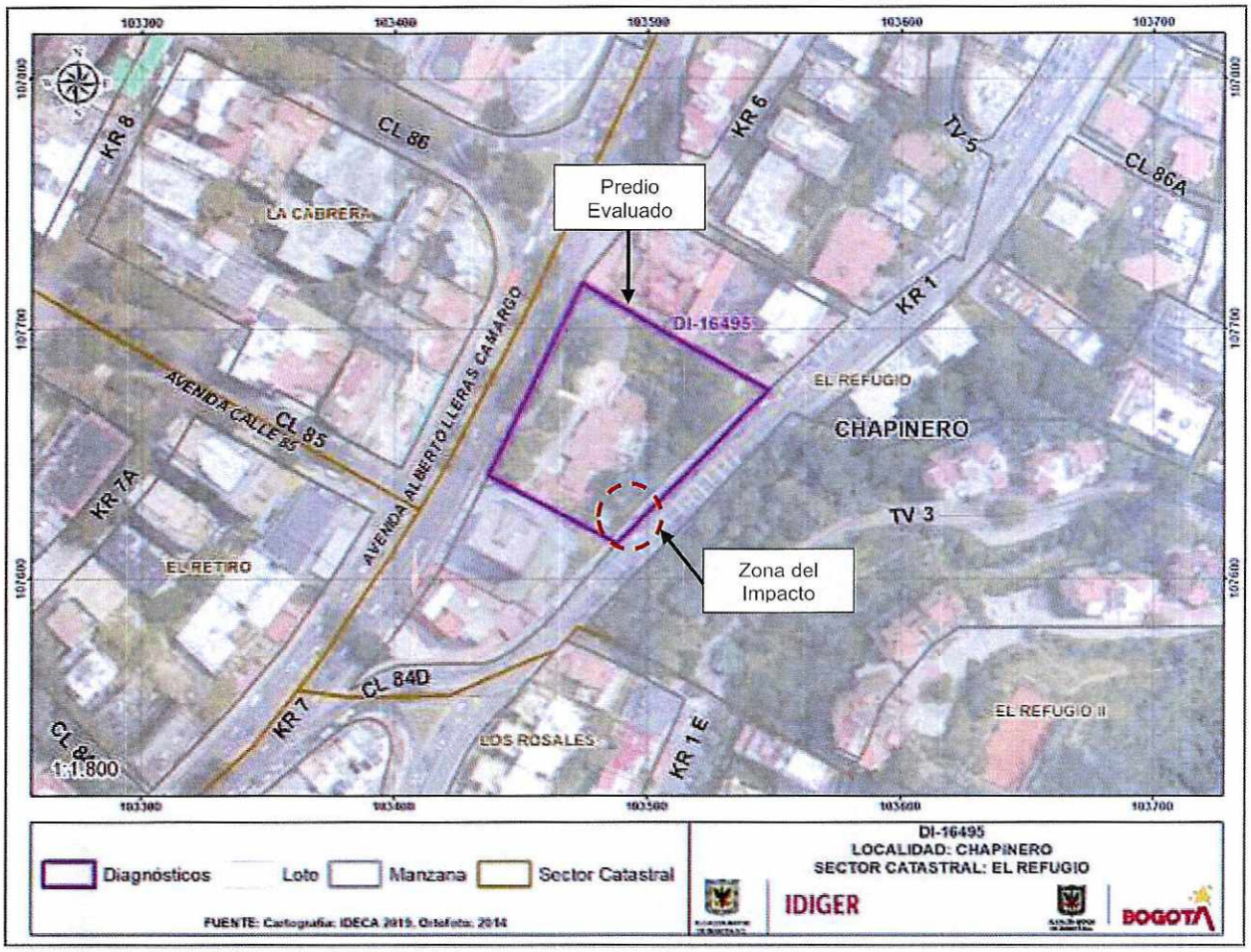


Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 27 de septiembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la vivienda localizada en el predio de la Carrera 7 No. 85 - 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en pavimento flexible. En el sector evaluado, se emplazan edificaciones de dos (02) a trece (13) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería reforzada y pórticos de concreto reforzado, (Ver fotografía 1).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vivienda evaluada se emplaza en el predio de la Carrera 7 No. 85 – 72, y cuenta con una zona verde de alrededor de 3000m^2, corresponde a una estructura de dos (02) niveles, de uso residencial de la embajada de Venezuela, posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y sistema de entrepiso en placa aligerada, (Ver fotografía 2). El acceso principal al predio se da sobre la carrera 7 y el secundario por la Carrera 5.

Se presenta la colisión de un vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) contra el muro de cerramiento en el costado suroriental del predio evaluado, construido en mampostería confinada y en la parte superior se ubica una concertina de seguridad, de dimensiones aproximadas a 3.5m de altura y 100.0m de longitud, junto a la Carrera 5 (Avenida Circunvalar), (ver fotografías 3 y 4).

El impacto ocasionó el colapso parcial del muro de cerramiento en el costado suroriental en un área aproximada de 35m^2, depositándose los elementos de mampostería sobre el andén y el carril occidental de la carrera 5 (Avenida Circunvalar) y al interior del predio evaluado sobre la zona del antejardín, (ver fotografías 5 y 6). Adicionalmente se identifica, que la zona del muro no derrumbado presenta pérdida de verticalidad y riesgo de desplome, (ver fotografías 7 y 8). Cabe mencionar que, la colisión del vehículo no afectó la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 85 - 72.

9. POSIBLES CAUSAS

Colisión de un vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), contra el costado suroriental del muro de cerramiento de la vivienda localizada en el predio de la Carrera 7 No. 85 - 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Panorama del Sector Catastral El Refugio.



Fotografía 2. Residencia oficial del embajador de Venezuela emplazada en la Carrera 7 No. 85 - 72.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





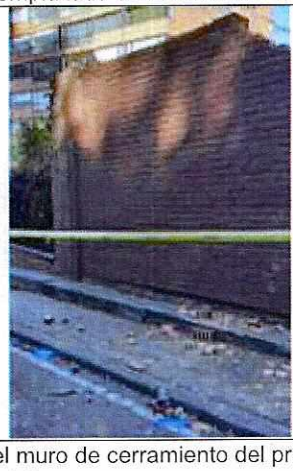
Fotografías 3 y 4. Colisión de un Bus del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) contra el muro de cerramiento del predio emplazado en la Carrera 7 No. 85 – 72.





Fotografías 5 y 6. Colapso parcial del muro de cerramiento del predio emplazado en la Carrera 7 No. 85 – 72.





Fotografías 7 y 8. Pérdida de verticalidad y riesgo de colapso del muro de cerramiento del predio Emplazado en la Carrera 7 No. 85 – 72.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal. 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
Carrera 7 No. 85 - 72	Felix Guerrero	Muros en mampostería de carga	Residencial	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Acumulación de elementos del muro colapsado sobre el andén y carril occidental de la Carrera 5, frente a la vivienda de la Carrera 7 No. 85 – 72.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños evidenciados en elementos no estructurales y colapso parcial del muro de cerramiento de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 85 - 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 85 - 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 27 de septiembre de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y del riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones de restricción de uso para la zona de antejardín del predio de la Carrera 7 No. 85 – 72, en anden y el carril occidental de la Carrera 5, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5384517.

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
6891	Alcaldía Local de Chapinero	-	Carrera 5 con Calle 85	Restricción de uso del andén y carril occidental de la Carrera 5 a la altura de la calle 85, frente al predio de la Carrera 7 No. 85 – 72
6892	Félix Guerrero	3124685120	Carrera 7 No. 85 – 72	Restricción de uso de la zona del antejardín, frente al muro colapsado en un área aproximada de 15m²

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La transitabilidad del andén y el carril occidental de la Carrera 5, a la altura de la Calle 85, frente a la vivienda de la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Sin embargo, la funcionalidad de la zona del antejardín, frente al muro colapsado en el costado suroriental del predio se encuentra comprometida en la actualidad, teniendo en cuenta las condiciones identificadas en la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso del andén y el carril occidental de la Carrera 5, a la altura de la Calle 85, frente a la vivienda de la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio, hasta que se adelanten las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos de mampostería afectados en el costado suroriental del muro de cerramiento del predio de la Carrera 7 No. 85 – 72.

- A los responsables de la vivienda emplazada en la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona zona del antejardín, frente al muro colapsado en un área aproximada de $15m^2$, hasta que se adelanten las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos de mampostería afectados en el costado suroriental del muro de cerramiento.

- A la empresa TRANSMILENO S.A, como responsables de los daños que se generaron en la vivienda de la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, por la colisión de un vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) en el costado suroriental del muro de cerramiento de la edificación, adelantar las gestiones pertinentes con el responsable del mencionado inmueble que conlleven a la reparación de los daños que se generaron; las cuales se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior con el fin de garantizar durante la vida útil y estabilidad de la estructura afectada.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que los daños evidenciados en el en el inmueble de la Carrera 7 No. 85 – 72, en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, están asociados con la colisión de un vehículo del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), adelantar las acciones correspondientes con la empresa TRANSMILENO S.A debido a que son los responsables de dicho vehículo, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071